

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 14 septiembre de 2020. Se le informa al señor juez, que en el presente proceso ejecutivo se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna, guardó silencio al respecto. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 909
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
Demandado: GLORIA MARTHA FIGUEROA ROJAS
Radicación: 2018-00158-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito por la suma de \$3.095.508,89 aportada por la parte demandante, en razón a no haber sido objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE

JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a96328a41d1c011f97307ff13660d6eea6f0c1d482e58e57bcec2a86e80
23796

Documento generado en 16/09/2020 12:09:46 a.m.